



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00576709- -UNC-DUI#REC

VISTO:

La nota del orden 12 (N° NO-2022-00559889-UNC-DUI#REC), en la que el Departamento Universitario de Informática propone contratar a la Sra. Lic. MARÍA CANDELA NIETO (DNI 34.070.040) en los términos del proyecto de contrato de locación de servicios de profesional independiente que acompaña al orden 3 para el dictado de los cursos “Redes Sociales y Community Management” y “Creación de contenidos para Redes Sociales” entre el 11 de agosto y el 27 de octubre de 2022 y por los honorarios pautados en su cláusula sexta, los que serán afrontados con Fuente 12 Recursos Propios de ese Departamento; y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos se ha agregado la documentación y antecedentes de la nombrada que exige la reglamentación en vigor (orden 4, constancia de CUIL/CUIT; orden 5, constancia de opción ante AFIP; orden 6, documento nacional de identidad; orden 7, título habilitante; orden 8, *currículum vitae*; orden 9, declaración jurada de cargos y actividades);

Que el informe de factibilidad presupuestaria corre al orden 10;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2022-71140-E-UNC-DGAJ#SG (orden 28);

Que, no obstante todo lo anterior, se advierte que las fechas de inicio y finalización del contrato ya han transcurrido, por lo que obsta el perfeccionamiento de instrumento contractual;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ord. HCS 5/12,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ord. HCS 5/95, los servicios que hubiera prestado la Sra. Lic. MARÍA CANDELA NIETO (DNI 34.070.040) entre el 11 de agosto y el 27 de octubre de 2022 en el dictado de los cursos “Redes Sociales y Community Management” y “Creación de contenidos para Redes Sociales” en el Departamento Universitario de Informática y, en consecuencia, disponer la liquidación y pago a favor de la nombrada, en concepto de legítimo abono, del monto correspondiente calculado sobre la base del honorario mensual estipulado en el contrato propuesto y con cargo a los Recursos Propios (Fte. 12) de esa dependencia.

ARTÍCULO 2°.- Recomendar al Departamento Universitario de Informática que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a la normativa vigente y gestione las contrataciones con la antelación suficiente para que la prestación de servicios se efectivice recién una vez suscripto el contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento Universitario de Informática y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv